

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14941 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 208/2010.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000208/2010 a instancia de ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ COUWENBERG frente a CONCAR DESARROLLOS, SL e INGENIERÍA CROOKED INVESTMENT, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha de 31-10-2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutado/s CONCAR DESARROLLOS, SL con CIF B- 39637178 e INGENIERÍA CROOKED INVESTMENT, SL CIF B-840633671 en situación de INSOLVENCIA TOTAL a favor del trabajador D. ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ COUWENBERG por importe de 6.820,13 € de principal (6.004,44 € fijados en la sentencia, más otros 815,69 € de los intereses ex Art. 29 E.T. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064020810, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONCAR DESARROLLOS, SL e INGENIERÍA CROOKED INVESTMENT, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14941